

**11-ADM 2020**

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

**ADDENDUM A LA CIRCULAR 27-ADM-2019 Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PODER JUDICIAL: INCLUSIÓN DE LA UNIDAD DE MONITOREO Y GESTIÓN DE FISCALIAS, LA OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, INSPECCIÓN FISCAL Y ACLARACIÓN DEL PUNTO J DE LA OFICINA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA VICTIMA DEL DELITO, JUSTICIA RESTAURATIVA Y ALTERNATIVA.**

**ADDENDUM**

Tomando en consideración la circular 27-ADM-2019 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8, titulado Responsabilidad de los otros órganos involucrados, corresponde al Ministerio

Público, establecer las personas encargadas de aplicar el Reglamento Integrado de Evaluación del Desempeño.

Las jerarquías del Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial; la Defensa Pública y los órganos

administrativos y de apoyo a la justicia, tendrán la responsabilidad de la aplicación del S.I.E.D., así como la determinación de los componentes cuantitativos de los puestos de trabajo.

Debido a lo anterior, se pone en conocimiento a todo el personal del Ministerio Público el addendum los incisos j, o, p y q de la **circular 27-ADM-2019**:

**J. Evaluación del Desempeño y Medio de Impugnación en Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, Justicia Restaurativa y Alternativa.**

El Personal Coordinador de Atención y Protección, el Personal Abogado, la Persona Coordinadora Administrativa, el Personal Profesional y Personal Técnico Judicial de todo el país serán evaluados por la Sub jefatura y, en caso de apelar la evaluación recurrirán a la Persona Fiscal Adjunta 1.

**O. Evaluación del Desempeño y Medio de Impugnación en la Unidad de Monitoreo y Gestión de Fiscalía de la Fiscalía General.**

La Persona Fiscal Auxiliar y la Persona Coordinadora de Unidad 3 serán evaluadas por la Persona Fiscal Adjunta

3 y, en caso de apelar la evaluación recurrirán a la Persona Fiscal General. La Persona Perita Judicial y la Persona Técnica Judicial serán evaluadas por la Persona Coordinadora de Unidad 3 y, en caso de apelar recurrirán a la Persona Fiscal Adjunta 3.

**P. Evaluación del Desempeño y Medio de Impugnación en la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales (OATRI) del Ministerio Público.**

La Persona Fiscal Coordinadora será evaluada por la Persona Fiscal Adjunta 3 y, en caso de apelar la evaluación recurrirá a la Persona Fiscal General. La Persona Coordinadora Judicial y el Personal Fiscal Auxiliar serán evaluados por la Persona Fiscal Coordinadora y, en caso de apelar la evaluación recurrirán a la Persona Fiscal Adjunta 3. El Personal Técnico Judicial y/o Jurídico será evaluado por la Persona Coordinadora Judicial y, en caso de apelar la evaluación recurrirá a la Persona Fiscal Coordinadora.

**Q. Evaluación del Desempeño y Medio de Impugnación en la Unidad de Inspección Fiscal del Ministerio Público.**

La Persona Fiscal Coordinadora será evaluada por la Persona Fiscal Adjunta 3 y, en caso de apelar la evaluación recurrirá a la Persona Fiscal General. El Personal Fiscal Auxiliar y el Personal de Apoyo serán evaluados por la Persona Fiscal Coordinadora y, en caso de apelar la evaluación recurrirán a la Persona Fiscal Adjunta 3.

**Se adjunta organigrama págs. 10,15,16,17.**

**Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación oficial.**

EMILIA NAVAS APARICIO  
FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
JUNIO, 2020  
[ORIGINAL FIRMADO]